

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0712-2015** del 27 de octubre del 2015, notificada de manera personal el día 10 de noviembre del 2015, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1, a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, o quien haga sus veces, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la empresa en los predios identificados con los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **020-7971,020-2096, 020-2095, 020-7991**, localizados en las coordenadas X: 857.753, Y: 1.176.383, Z: 2.096 msnm GPS, ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro

Que mediante Auto con Radicado **AU-00710-2021** del 01 de marzo del 2021, La Corporación requirió a la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1, a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, o quien haga sus veces, para que allegará solicitud de modificación del permiso de vertimiento otorgado mediante la resolución N° **131-0712-2015** del 27 de octubre del 2015, dado que se realizaron ajustes al sistema de tratamiento.

Que mediante radicado **CE-05326-2023** de 29 de marzo del 2023, la sociedad **PREBEL S.A** con Nit. 890.905032-1 a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, en calidad de arrendataria; solicitó ante Cornare **PERMISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VERTIMIENTO** para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD a generarse en la planta de tratamiento de la empresa **PREBEL S.A**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991**, ubicados en la vereda Santa Barbará del municipio de Rionegro.

Que mediante Radicado **CS-03486-2023** del 31 de marzo del 2023, la Corporación requirió a la parte interesada para que presentará la siguiente documentación:

*(...) 1. **Actualizar** los correspondientes Certificados de Tradición y libertad, para los predios objetos de la solicitud de Renovación de Vertimiento, con una fecha no superior a los tres (3) meses de expedición.*

*2.**Actualizar** los Certificado de Concepto de Uso de Suelo expedido por la autoridad competente, para los predios con FMI: **020-7971,020-2096, 020-2095, 020-7991**, ya que el certificado de concepto de uso del suelo que se aporta no cumple con la normatividad y modificación del POT del municipio de Rionegro.*

*3.**Actualizar** los Certificado de Existencia y representación legal expedido por la autoridad Competente, con una fecha no superior a tres (3) meses.*

*4. **Aportar** Contrato de Arrendamiento actualizado o con sus debidas modificaciones; debido a que el contrato de arrendamiento que aportan es del año 2010; de manera tal; que el nuevo permiso de llegarse a autorizar, no se encuentre condicionado al contrato. (...)*

Que mediante Radicado **CE-06942-2023** del 02 de mayo del 2023, la señora **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ BEDOYA**, actuando en calidad de Coordinadora Ambiental de la sociedad **PREBEL S.A**, hace entrega parcialmente de la documentación requerida mediante el radicado **CS-03486-2023** del 31 de marzo del 2023 y a su vez solicita una prórroga para allegar a la Corporación los Certificados de Concepto de Uso de Suelos Expedidos por la Autoridad Competente.

Que mediante Auto con radicado **AU-01480-2023** del 08 de mayo del 2023, La Corporación **CONCEDE** una **PRÓRROGA** a la sociedad **PREBEL S.A** con Nit. 890.905032-1, a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo, presentará los Certificados de Concepto de Uso de Suelos Expedidos por la Autoridad Competente.

Que mediante Radicado **CE-07301-2023** del 08 de mayo del 2023, la sociedad **PREBEL S.A**, hace entrega de la documentación requerida para dar continuidad a la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO**, dando cumplimiento al radicado **CS-03486-2023** del 31 de marzo del 2023.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **PREBEL S.A** con Nit. 890.905032-1, a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendataria; para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD a generarse en la planta de tratamiento de la empresa **PREBEL S.A**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991**, ubicados en la vereda Santa Barbará del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-05326-2023** de 29 de marzo del 2023, **CE-06942-2023** del 02 de mayo del 2023 Y **CE-07301-2023** del 08 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º **112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º **PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, en calidad de representante legal de la sociedad **PREBEL S.A.**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150410063

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Fecha: 10/05/2023

